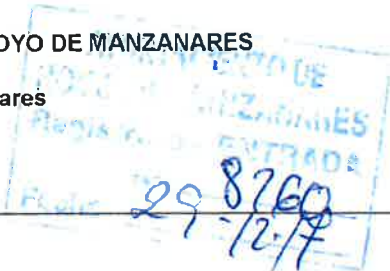




PERMISO DE OBRAS O ACTIVIDADES

<p>EXAMINADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, y de acuerdo con la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.</p> <p>OBRAS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS.....XX (SEGÚN CONDICIONES)</p>	<p>SOLICITANTE, domicilio</p> <p>AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES Plaza Mayor, s/n 28240 Hoyo de Manzanares MADRID</p> 
<p>OBRAS O ACTIVIDADES SOLICITADAS:</p> <p>Acceso provisional a la carretera M-618, pk 17+350 margen izquierda (C/ Hurlada, 12), en la zona urbana de Hoyo de Manzanares.</p>	
<p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>1º.- Mientras duren las obras no se obstruirá la carretera con materiales de ninguna clase. El andamiaje y demás medios accesorios de que se haga uso ofrecerán las garantías suficientes de resistencia y estarán colocados de modo que no afecten al tránsito ni perjudiquen a la carretera. Los materiales sobrantes serán retirados fuera de los terrenos propios de la misma. Caso de no efectuarlo en el plazo que se le fije, la Administración procederá a llevarlo a efecto por cuenta del Autorizado. Igualmente deberá restituir a las condiciones y situación primitiva, todos y cada uno de los elementos o partes constitutivos de la carretera en su conjunto afectados por los trabajos. En el caso de que sea preciso derribar obras antes existentes, se tomarán las precauciones necesarias para evitar todo peligro al tránsito rodado.</p> <p>2º.- Se observará en su caso, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de Agosto de 1987 (B.O.E. de 17 de Septiembre), que aprueba la Norma 8.3-IC, sobre señalización de obras. Las obras quedarán debidamente balizadas y protegidas, tanto de día como de noche, colocándose las defensas o protecciones que resulten necesarias y convenientes para la seguridad de peatones y vehículos de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>3º.- Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la cuneta o zona de terrenos propios de la carretera, así como a las obras de fábrica y drenaje existentes en la misma.</p> <p>4º.- No podrán emplearse explosivos, sin autorización especial, para ejecutar el desmonte, derribo o excavación de las obras objeto de esta autorización.</p> <p>5º.- Esta autorización implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones en buen estado, y por tanto, la de realizar a su costa cuantas obras o trabajos sean necesarios para evitar cualquier daño o perjuicio a la carretera. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad vial.</p> <p>6º.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros Organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga.</p> <p>7º.- La instalación se realizará por cuenta y riesgo del autorizado, tanto en lo que se refiere a aquella propiamente dicha, como en lo referente a responsabilidades de todo género que pudieran derivarse de la existencia de la susodicha instalación, de su construcción, de su servicio y de trabajos relacionados con ella.</p> <p>8º.- Esta autorización quedará sin efecto caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas, respondiendo su titular de los daños y perjuicios que del mismo se deriven.</p> <p>9º.- Esta autorización se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y siempre que resulten ser ciertos los datos facilitados por el solicitante. Si como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o afectados bienes o derecho de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.</p> <p>10º.- El interesado vendrá obligado a presentar este documento siempre que se lo exija el personal afecto a esta Dirección General, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse por dicho personal.</p> <p>11º.- No se realizarán más obras que las tarifadas en el Permiso.</p> <p>12º.- La inspección de las obras correrá a cargo del personal afecto a esta Dirección General, ante quien, deberán asimismo, exhibirse los justificantes acreditativos de haber satisfecho las tasas y fianzas correspondientes, en su caso, así como el correspondiente informe.</p> <p>13º.- El plazo de ejecución de las obras autorizadas se fijará en los permisos a criterio de esta Dirección, en función de las características o volumen de la obra, debiendo solicitar la prórroga o permiso complementario, en su caso, si las mismas no finalizan en el plazo establecido.</p>	

(Véase al dorso)

CONDICIONES PARTICULARES:

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo relativo a la implantación provisional de un estacionamiento público gratuito de vehículos en superficie, en parcela de titularidad municipal sita en C/ Hurtada, 12 y que mientras el ámbito de actuación (UA-8) en el que se incluye la parcela que nos ocupa, no sé defina la completa ordenación pormenorizada, podrán realizarse únicamente obras y usos del suelo definidos en el artículo 20.1 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001.

En el apartado b), del artículo 20.1 de la LSCM 9/2001, no se observa que el uso de aparcamiento con carácter temporal esté expresamente prohibido por el planeamiento vigente.

Se autoriza provisionalmente el acceso a la carretera M-618, pk 17+350 margen izquierda (C/Hurtada, 12), en la zona urbana de Hoyo de Manzanares para la implantación con carácter temporal de un estacionamiento público gratuito de vehículos en superficie, en parcela de titularidad municipal situada en C/Hurtada, 12.

La conexión del acceso provisional con la carretera M-618, se realizara mediante una barbacana y el pavimento del mismo tendrá las mismas características que las del acerado contiguo. Desde la zona de acceso al recinto interior del aparcamiento provisional, el pavimento tendrá unas características tales que garantice su durabilidad ante el paso continuado de vehículos siendo la autoridad municipal quien defina sus características técnicas específicas

Se dispondrá la señalización vertical de aparcamiento público en ambos márgenes de la carretera M-618, y si fuese necesario se implementaría la misma de tal forma que las condiciones de seguridad vial sean óptimas

Se comunicará al vigilante de la zona, Fernando Jiménez Jiménez, teléfono 679 967451, el inicio de las obras y la finalización de las mismas.

Se mantendrá en perfecto estado de conservación y limpieza el tramo de obras, siendo responsable el titular de la autorización de cualquier accidente o incidente que ocurriera por este motivo.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y se considera exclusivamente en lo que se refiere a las competencias que la Ley de Carreteras y su normativa de desarrollo confiere a esta Dirección General de Carreteras, sin que sustituya en ningún caso a las preceptivas autorizaciones que correspondan en razón de la materia tratada.

El presente permiso se concede de acuerdo con los artículos 29 al 40 de la Ley 3/1991, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y de los artículos 73 al 81 del Decreto 29/1993, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Se hace constar por parte de esta Dirección General que las actuaciones que sea necesario llevar a cabo en la zona de dominio público por incompatibilidad de lo autorizado con relación a cualquier cambio en la carretera, serán llevadas a cabo por el interesado con costes a su cargo y sin derecho a indemnización alguna. En caso de no realizarlas y transcurrido el plazo concedido al efecto, la Administración procederá a actuar subsidiariamente iniciando el correspondiente procedimiento de ejecución forzosa.

Se acompaña croquis de señalización de obras.

PLAZO DE VALIDEZ:	SEIS MESES	FECHA:	13 de diciembre de 2017
TASAS: De acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos vigente.			
CONCEPTOS:		IMPORTES:	
TASAS:		EXENTO	

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS


Belén Peña Sanz

RESOLUCIÓN.- En el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 95/2017, de 26 de septiembre (B.O.C.M. 27 de septiembre) y el Decreto 199/2015, de 4 de agosto (B.O.C.M. 6 de agosto), la Directora General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, viene a aprobar la presente resolución en sus propios términos.

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS


Consolación Pérez Esteban

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportunos.

Si se impugnase la tasa, cabrá interponer recurso económico-administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta Superior de Hacienda.